

2022-452

Auto de sustanciación número 385

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, siete de marzo de dos mil veintitrés.

Continuando con el trámite del presente proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (AUTORIZACIÓN DONACIÓN)**, promovido por la **SOCIEDAD GOMJAR Y CIA S. EN C.A.** a través de apoderado judicial, en favor del menor **LUCIANO SARAVIA JARAMILLO**, se dispone decretar las siguientes pruebas:

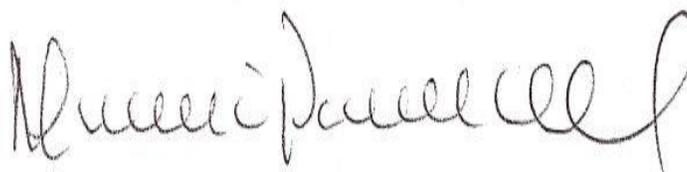
-Se requiere a la parte actora para que aporte la relación de socios, identificación y participación en la empresa, así como la autorización para la donación que se pretende en el presente proceso.

-Se ordena oficiar a la **DIAN** de esta ciudad, comunicando sobre el trámite de este proceso y para que remita la declaración de renta presentada por la empresa en el año 2021.

-Se dispone requerir a la empresa **“NEXIA INTERNATIONAL MONTES y ASOCIADOS S.A.S.”**, en calidad de revisora fiscal, para que certifique si la empresa **“GOMJAR Y CIA S. EN C.A”**, está en condiciones de realizar una donación a un menor de edad por valor de novecientos millones de pesos, sin afectar los derechos de los socios, los pasivos de terceros y obligaciones con el Estado.

Líbrese oficios en tal sentido.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728bb52f2e8806ac1ef795a50b3cd158fec3bd7b5022695c536a4465b0479088**

Documento generado en 07/03/2023 02:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>